



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 13  
Junio 29 de 2015

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>4</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>5</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>10</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>12</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>15</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>15</b>
<b>Informes.....</b>	<b>18</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO X, NÚM.13  
JUNIO 29 DE 2015

*Tratados Internacionales*



**Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, hecho en Nusa Dua, Bali, el 6 de octubre de 2013.

**[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Acuerdo, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el 6 de octubre de 2013.

**Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014.

**Convenio Marco de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 2013.

**Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el 5 y 9 de julio de 2013, respectivamente.

**Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo y su Protocolo, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el 12 de abril de 2014.

**Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Hachemita de Jordania.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 2014.

**Convenio de Minamata sobre el Mercurio.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013.

**Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, suscrito en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.

**Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, hecho en las ciudades de México y Moscú, el 4 y 24 de diciembre de 2013, respectivamente.

---

## **Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

---



### **Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de junio de 2015.

Acuerdo por el que se modifican la fracción XVII del artículo 14; la fracción XVIII del artículo 18; la fracción XIX del artículo 19; la fracción XXVI del artículo 24; la fracción II del artículo 29; las fracciones II, III y VI del artículo 30; la fracción X del artículo 33, y se adiciona la fracción IX Bis al artículo 37.

Se señalan modificaciones a las atribuciones de las Direcciones Generales adjuntas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; asimismo, será atribución específica de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, coordinar, con las Unidades Administrativas competentes en el Instituto, las inspecciones para verificar la autenticidad de la información cuando los datos proporcionados por los informantes del Sistema sean incongruentes, incompletos o inconsistentes. Se establece que corresponde al Director Regional de la Direcciones Regionales del Instituto, instruir a los servidores públicos de las áreas administrativas a su cargo, a efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información proporcionada por los informantes en coordinación con su superior jerárquico y las Unidades Administrativas responsables del operativo para recabar la información. Dichas diligencias se sujetarán al procedimiento que al efecto establece la Ley y demás disposiciones administrativas aplicables.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de junio de 2015.

Acuerdo SS/8/2015 por el que se reforman los artículos 21, fracciones XI, XII y XIII, 22, fracciones XI y XIII y 23-Bis, fracción V, y se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 21, y las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 22, y la fracción IV del artículo 23.

Se establece la división en regiones de los límites territoriales siguientes: Hidalgo, que comprende el Estado de Hidalgo; Tlaxcala, que comprende el Estado de Tlaxcala; Sur del Estado de México con los municipios que comprende y que señala el Reglamento. Se determina la sede, denominación y número de salas regionales de: Región Hidalgo: una Sala que se denominará “Sala Regional de Hidalgo” con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; Región Tlaxcala: una Sala que se denominará “Sala Regional de Tlaxcala”, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; Región Sur del Estado de México: una Sala que se denominará “Sala Regional Sur del Estado de México”, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Se determina que la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, será también la Quinta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tendrá competencia territorial limitada a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, y competencia material para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas y exclusivamente cuando el acto impugnado se funde en un tratado o acuerdo internacional en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor dicho Tratado o Acuerdo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

---



**Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

---

## Consejo de la Judicatura Federal

---



**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 17 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 59, 62 y 64, relativos al registro de entrada o salida, retardo o falta injustificada de los servidores públicos, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se determina que los servidores públicos que incurran en omisiones de registro de entrada o

salida, retardo o falta injustificada, se harán acreedores a los descuentos señalados en las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; el auxiliar de asistencia y puntualidad deberá enviar las solicitudes de descuentos a la Dirección General de Recursos Humanos o al área de nómina de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, según corresponda, a través del sistema que para tal efecto se encuentre operando, previa autorización del titular del órgano jurisdiccional, de cada ponencia en el caso de los Tribunales Colegiados o área administrativa. Se establece que los titulares de los órganos jurisdiccionales, de cada ponencia en el caso de los Tribunales Colegiados, y de las áreas administrativas, serán los únicos que podrán justificar omisiones de entrada, salida, retardos y faltas de los servidores públicos a su cargo, así como, autorizar el descuento correspondiente, en los términos que señala este Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 17 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 7, párrafo primero, relativo al registro de entrada y salida de los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Se establece que los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida. Lo anterior salvo el secretario de juzgado o tribunal, el actuario judicial, el secretario particular de magistrados de Circuito o Juez de Distrito, y el chofer de funcionario, cuando el titular, en su caso, ordene que sean exceptuados del registro automatizado de entrada y salida.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

**[Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 17 de junio de 2015.

Los Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio de los Centros de Justicia Penal Federal que ya iniciaron funciones, así como aquellos que sean adscritos a los Centros que se crearán en lo subsecuente, también tendrán competencia para conocer de la ejecución de las sanciones penales impuestas en los procedimientos penales que se tramiten y resuelvan en el Centro de Justicia Penal Federal de su adscripción, conforme a las disposiciones aplicables, de manera complementaria a las funciones que ya desarrollan, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

**[Acuerdo General 41/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de junio de 2015.

Acuerdo General 25/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral QUINTO relativo a las oficinas de correspondencia común, del Acuerdo General 41/2005.

Se establece que los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, contarán con las Oficinas de Correspondencia Común siguientes: Oficina de los Tribunales Colegiados en Materia Civil y de Trabajo y de los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa. Se determina que dichas oficinas operarán como receptoras de los asuntos de los Tribunales Colegiados en las materias de su denominación.

Entrará en vigor el 22 de junio de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de seis de mayo de dos mil quince, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el cuatro de febrero de dos mil quince, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 102/2013, interpuesto por el licenciado Eduardo Antonio Méndez Granado.**

**[Publicado en el D.O.F. el 19 de junio de 2015.](#)**

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 4 de febrero de 2015, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 102/2013, se declara vencedor al licenciado Eduardo Antonio Méndez Granado, en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal del licenciado Carlos Alberto Sosa López.**

**[Publicado en el D.O.F. el 19 de junio de 2015.](#)**

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diez de junio del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

**JUEZ DE DISTRITO**

**CARLOS ALBERTO SOSA LÓPEZ**

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 23 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 113 y se adiciona un tercer párrafo al mismo precepto, en materia de convenios, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se establece que en forma previa a la firma de cualquier convenio, el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública deberá hacerlo del conocimiento del Pleno del Consejo, proporcionando la información relativa a los compromisos que de dicho instrumento se deriven, con excepción de aquellos que se relacionen con el servicio social en el Instituto. Se determina que tratándose de los convenios en materia de servicio

social, para su suscripción sólo deberá contarse con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y no deberán comprometerse recursos presupuestales ni la creación de estructuras administrativas para su cumplimiento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2015.

**[Acuerdo General 29/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en el Reclusorio Norte de esta Ciudad; así como a la transformación de los Juzgados Cuarto y Decimoquinto de Distrito de la misma materia y localidad indicadas, con residencia en los reclusorios Oriente y Sur, respectivamente, en Juzgados Decimoquinto y Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como a la competencia, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la última materia y sede referidas.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 24 de junio de 2015.

A partir del 24 de junio de 2015, concluye funciones el Juzgado Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en el Reclusorio Norte de esta ciudad.

El 24 de junio de 2015, los Juzgados Cuarto y Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en los Reclusorios Oriente y Sur de esta ciudad, se transformarán en Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y concluyen con sus funciones anteriores.

Entrará en vigor el 24 de junio de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio tercero, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2015.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 24 de junio de 2015.

Acuerdo General 29/2015 del Pleno del Consejo por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción I, número 3, relativo a Juzgados Especializados y distribución de causas penales, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina número, jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito de la siguiente forma: 69 Juzgados de Distrito en el Distrito Federal especializados, 15 de Procesos Penales Federales, 16 de amparo en materia penal, 16 en materia administrativa, 13 en materia civil y 9 en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal.

Entrará en vigor el 24 de junio de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio tercero, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2015.

**[Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en Tijuana, Baja California.](#)**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

**[Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal.](#)**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

**Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en Zapopan, Jalisco.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

**Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en Toluca, Estado de México.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

**Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en Monterrey, Nuevo León.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

**Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en Mérida, Yucatán.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



**Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 15 de junio de 2015.](#)

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., excepto lo referente al cumplimiento de la NOM-032-ENER-2013 y la NOM-014-SESH-2013 previsto en el Anexo 2.4.1, que entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el D.O.F. de este instrumento.

**Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

[Publicadas en el D.O.F. el 17 de junio de 2015.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece las bases, que tienen como objeto brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a todas las personas y a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, respecto del alcance y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el 10 de junio de 2015.

**Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos de la Secretaría de la Función Pública.**

[Publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2015.](#)

Dirigida a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en adelante "Instituciones", responsables de cumplir con la implementación de la política de datos abiertos, instaurada mediante el Decreto que establece la regulación en materia de Datos Abiertos, "Decreto de Datos Abiertos", que tienen como objeto el de regular la forma mediante la cual los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2015.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos SEGUNDO y TERCERO Transitorios de la Resolución publicada, en el D.O.F. el 19 de mayo de 2014, modificada mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 de julio de 2014, 9 de enero y 5 de febrero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.**

[Publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2015.](#)

Se establecen las disposiciones a las que deberán sujetarse la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias en todos sus procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios que desarrollen en territorio nacional.

Los procedimientos de contratación y los contratos relacionados con bienes, obras o servicios que deban ser utilizados, ejecutados o prestados fuera de territorio nacional se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor una vez que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación y cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Se haya implementado el programa de capacitación a que hace referencia la disposición transitoria segunda y;
- b) Se hayan aprobado las reglas de operación del Consejo Consultivo y de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y TIC, así como la demás normatividad que permita la adecuada aplicación de las presentes disposiciones. En tanto entran en vigor las presentes disposiciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos y las Políticas, Bases y Lineamientos emitidas por la Comisión Federal de Electricidad en estas materias.

**Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Se da conocer el extracto del Protocolo que tiene como objetivo general establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

**Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.**

[Publicados en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que tienen por objetivo establecer reglas a fin de regular las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral y la forma de fiscalizar las mismas.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

**Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015.**

[Publicados en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que tienen por objeto establecer las reglas que regulen las aportaciones de carácter privado que reciban los aspirantes y candidatos independientes.

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2015.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Criterios de captura y validación de la información contenida en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicados en el G.O.D.F. el 18 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los Criterios, que tienen como propósito de que durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015 se realice una captura y validación sencilla, ágil y estandarizada de la información de cada una de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 4 de junio de 2015.

**Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público, que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó suspender el Trámite, Sustanciación y Resolución de Diversos Juicios y Procedimientos de su competencia.**

[Publicado en el G.O.D.F. el 19 de junio de 2015.](#)

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en el G.O.D.F. el 23 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6.

Se establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con las políticas que para el logro de objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Programa de Derechos Humanos

del Distrito Federal, los demás Programas que deriven de éste y las que establezca el Jefe de Gobierno, sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Se determina que para garantizar el principio de interés superior de la niñez, sus actividades serán enfocadas en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, protegiendo y respetando sus derechos, estas actividades deberán guiar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Modificación publicada en el G.O.D.F. el 24 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se modifica la fracción XIV del artículo 10.

Se determina atribución de la Asamblea Legislativa el designar o remover al titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y al titular de la Contraloría General de dicha Entidad de Fiscalización Superior, en términos de lo dispuesto por la ley.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en el G.O.D.F. el 24 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se modifican los artículos 64 párrafo primero y cuarto fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, y XIX; y se deroga el párrafo quinto del mismo; así como se modifica el artículo 65.

Se establece que la Contraloría General de la Asamblea tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos y los recursos asignados a los grupos parlamentarios de la Asamblea, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría justificando del uso y destino de los recursos que la Asamblea les otorgue; asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea en el ámbito de su competencia, conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las

unidades administrativas de la Asamblea, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos de la Asamblea, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; requerirá a las unidades administrativas de la Asamblea o a los particulares involucrados, la información necesaria para el desempeño de sus funciones, entre otras. Se determina que al frente de la Contraloría General habrá un Contralor, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

#### **Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.**

[Modificaciones publicadas en el G.O.D.F. el 24 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se adiciona el inciso c) al artículo 10; se reforma el artículo 18 y se adicionan tres artículos, 18 Bis, 18 Ter y 18 Quater.

Se establece que las funciones de control y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior las ejercerá la Contraloría General, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Reglamento Interior de la Auditoría Superior. Se determina que la Contraloría General de la Auditoría Superior tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior. Se señalan las obligaciones y atribuciones del Contralor General de la Auditoría Superior que le sean atribuidas por la Ley y demás disposiciones normativas aplicables, así como, lo inherente a su encargo; en el caso de ausencia del Contralor General de la Auditoría Superior, será suplido por los Titulares de las Áreas de Auditoría, de Legalidad y Responsabilidades o de Control y Evaluación, en el orden citado.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de Diputados Electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

[Publicado en el G.O.D.F. el 24 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por mayoría de 4 votos a favor, en sesión pública el 13 de junio de 2015.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 27 de mayo de 2015.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de junio de 2015.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 27 de mayo de 2015.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de junio de 2015.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 29 de junio de 2015 y 29 de junio de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 29 de junio de 2015 y 29 de junio de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

JUNIO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>
<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>

*Sabías qué...*

En México, la edad mínima para trabajar es de 15 años a partir de la entrada en vigor del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [17 de junio de 2014](#) por el que se reforma la fracción III del artículo 123 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#):

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

A nivel internacional, el Estado mexicano forma parte de la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) y ha ratificado dos Convenios de la OIT en la materia,

- [Convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo](#)
- [Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación](#)

En el ámbito nacional, mediante el decreto de [12 de junio de 2015](#), se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la [Ley Federal de Trabajo](#), en materia de trabajo de menores, con lo que se armoniza con el texto constitucional.

De manera que el texto vigente del artículo 5o., fracciones I y IV establece que:

Artículo 5°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

...

I. Trabajos para menores de quince años;

...

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años;

En este tenor, se modificaron los artículos 22, 22 bis y 23, reorganizándose la información contenida en estos numerales:

Texto anterior	Texto vigente
<p><b>Artículo 22.</b> Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley.</p> <p>Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.</p> <p>Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.</p>
<p><b>Artículo 22 bis.</b> Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de 14 años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley.</p> <p>En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias.</p> <p>Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.</p>	<p><b>Artículo 22 Bis.</b> Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.</p> <p>Los menores trabajadores pueden percibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que les correspondan.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley.</p> <p>En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias.</p> <p>Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral.</p> <p>Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.</p> <p>Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.</p>

Asimismo, se reformaron diversas disposiciones en las cuales se estipulan responsabilidades y



características especiales que deben reunir los trabajos para mayores de 15 años y menores de 18 años:

- Certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y exámenes médicos periódicos (artículo 174).
- Prohibición de utilización del trabajo de menores de 18 años en labores peligrosas e insalubres (artículos 175, 175 bis y 176.), así como en horas extraordinarias, los días domingos y de descanso obligatorio (artículo 178).
- Periodo anual de vacaciones pagadas de 18 días laborables al menos (artículo 179).
- Los patrones que los contraten, tendrán la obligación de llevar registros y documentación comprobatoria con datos de identificación de los menores trabajadores (artículo 180).
- Prohibición para que trabajen en buques en calidad de pañoleros o fogoneros (artículo 191) ni en trabajo de maniobras de Servicio Público en zonas bajo Jurisdicción Federal (artículo 267).
- Posibilidad de que los mayores de 15 años formen parte de los sindicatos (artículo 362).
- Autorización para trabajar por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje en caso de que el menor no haya terminado su educación básica obligatoria (artículo 988).

De igual manera, se derogaron las dos fracciones del artículo 372 cuyo encabezado señala que: "No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros".

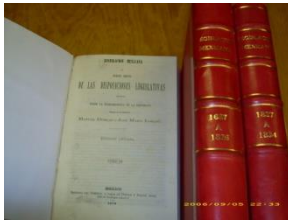
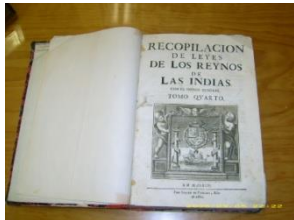
Respecto de las sanciones, los numerales 995 y 995 bis establecen:

Artículo 995. Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces el salario mínimo general.

Artículo 995 Bis. Al patrón que infrinja lo dispuesto en el artículo 23, primer párrafo de esta Ley, se le castigará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general.

Finalmente, estas modificaciones entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).